



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de febrero de 2015.-

-ORDENANZA N° 2115/15-

VISTO:

El Expediente N° 985 del registro del Honorable Concejo Deliberante;
El reclamo salarial presentado por los empleados municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario mantener la integridad del salario de los empleados públicos, considerando el incesante proceso inflacionario que atraviesa el país;

Que esta Comuna entiende oportuno proceder a otorgar un incremento económico que contemple el incesante proceso inflacionario por el que atraviesa nuestro País y que se siente con mayor presión en esta zona;

Que dicha medida salarial comprenderá a la totalidad de la planta permanente;

Que se trata de mantener la integridad del salario del empleado público municipal;

Que en este orden de ideas se estima oportuno otorgar un incremento del treinta por cientos (30%) de carácter remunerativo y bonificable;

Que dicha medida se efectivizara con la liquidación de los haberes correspondientes al mes de febrero del año 2015;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
- ORDENANZA -**

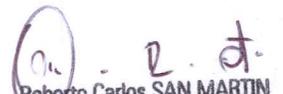
ARTICULO 1°: OTORGASE, a partir de la liquidación de los haberes del mes de FEBRERO del año 2015, un incremento salarial del treinta por ciento (30%) de carácter remunerativo y bonificable, aplicable a la totalidad del personal de la planta permanente de esta Municipalidad.-

ARTICULO 2°: En virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la presente, el escalafón municipal tendrá los importes establecidos en el ANEXO I; que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de gastos del Presupuesto municipal vigente.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA. A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 880-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

ANEXO I

VIGENTE A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015

BÁSICOS:

FUA	\$ 4.712,27
FUB	\$ 4.605,02
FUC	\$ 4.476,32
FUD	\$ 4.369,07
OSA	\$ 4.280,85
OSB	\$ 4.237,95
OSC	\$ 4.216,50
OSD	\$ 4.195,05
OFA	\$ 4.167,10
OFB	\$ 4.149,94
OFC	\$ 4.137,06
OFD	\$ 4.124,19
AUA	\$ 3.772,08

